

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

MODIFICACIÓN DE CONVENIO: En Montevideo, el día 17 de abril de dos mil ocho, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UDELAR), con domicilio en Av. Dieciocho de Julio de 1968, de esta ciudad, representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería (FING) Dr. Ingeniero Ismael Piedra-Cueva , y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (en adelante ANCAP) con domicilio en la calle Paysandú esquina Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja representada en este acto por señores Lic. Raúl Sendic y Dr. Miguel Angel Tato Corbo , en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, **CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes:** 1) Con fecha 25 de julio de 2006 la UDELAR y ANCAP suscribieron un Convenio por el cual la Facultad de Ingeniería de la UDELAR (FING) desarrollaría junto ANCAP un proyecto de Investigación y Desarrollo del Sistema de Distribución de Combustibles Blancos a nivel de toda la República, de acuerdo al plan de actividades acordado en el Anexo I " Memoria Técnica". 2) En el citado Anexo I " Memoria Técnica, se determinó que la FING desarrollaría la actividad en fases 1, 2, 3 y 4, fijándose como contraprestación por las fases 1 a 3 \$ 1:350.000 compuesta por una suma inicial contra firma del convenio de \$ 400.000; \$ 300.000 por la fase 1, \$ 350.000 por la fase 2; y \$ 300.000 por la entrega del informe final de la fase 3. La fase 4 se presupuestaría según las resultancias de la fase 3. 3) ANCAP abonó a la UDELAR la suma de \$ 400.000 al momento de la firma del Convenio. **SEGUNDO: OBJETO.** 1) La UDELAR entregó el trabajo correspondiente a la Fases 1 y 2, por el

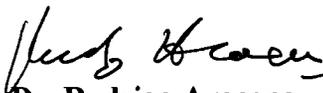


*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

cual ANCAP abona en este acto lo oportunamente acordado por dichas fases, \$ 300.000 y \$ 350.000 respectivamente recibiendo la UDELAR dicha suma a entera satisfacción. 2) Las partes acuerdan dejar sin efecto la realización de las Fases 3 y 4 acordada en el Convenio referido en la cláusula Primero.

TERCERO: La presente Modificación se otorga de acuerdo a Resolución de directorio de ANCAP N° 1052/12/2007 de fecha 5 de diciembre de 2007, recaída en el Expediente N° 236.961, y por la Resolución del Consejo Ejecutivo de la Universidad de la República de fecha 7 de abril de 2008.

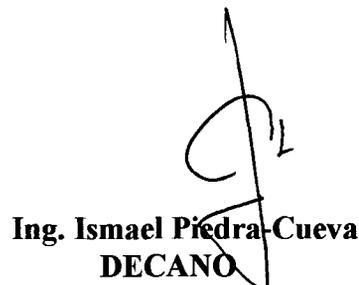
Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.



**Dr. Rodrigo Arocena
RECTOR
UDELAR**



**Lic. Raúl Sendic
PRESIDENTE
ANCAP**



**Ing. Ismael Piedra-Cueva
DECANO
FAC. DE INGENIERIA**



**Dr. Miguel A. Tato
SEC. GRAL.
ANCAP**